

11643 *ORDEN de 5 de mayo de 1986 por la que se homologa el Acuerdo interprofesional para la campaña de imagen del azúcar para las campañas 1985/1986, 1986/1987 y 1987/1988.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1874/1984, de 17 de octubre, de regulación de las campañas azucareras 1985/1986, 1986/1987 y 1987/1988, establece, en su disposición adicional primera, que las relaciones entre los sectores productor remolachero e industrial azucarero para el desarrollo de las campañas azucareras se regirá, normalmente, por acuerdos profesionales e interprofesionales pactados entre Organizaciones representativas de ambos sectores económicos, debiendo ser homologados para que su obligatoriedad pueda extenderse a todo el colectivo de agricultores e industriales por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atendiendo a su legalidad, interés económico general y suficiente representatividad de las Organizaciones intervinientes.

Teniendo presente lo anterior, y visto el Acuerdo interprofesional suscrito en Madrid el 9 de enero de 1986 entre La Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera, las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Empresas fabricantes de azúcar y la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se homologa el Acuerdo interprofesional suscrito en Madrid el 9 de enero de 1986 entre la Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera, las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Empresas fabricantes de azúcar y la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España.

Segundo.—El FORPPA y la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias asumirán las actuaciones derivadas del Acuerdo homologado quedando facultadas para dictar las instrucciones de desarrollo procedentes.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor, en todos sus términos, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Acuerdo interprofesional de campaña de imagen del azúcar para las campañas 1985/1986, 1986/1987 y 1987/1988 que se formaliza entre la Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera, las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Empresas fabricantes de azúcar y la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España

Como consecuencia de la disminución del consumo del azúcar observada a lo largo de los últimos años, se hace necesaria la realización de un Acuerdo interprofesional que tienda a elevar dicho consumo, manteniendo al mismo tiempo la superficie de la siembra de remolacha en nuestro país.

De la experiencia recogida en otros países se deduce que únicamente a través de la realización de una campaña de imagen puede recuperarse el consumo de sacarosa. Esa misma experiencia, y los estudios realizados aconsejan la conveniencia de programar una campaña, en principio, de tres años de duración, estimándose para el primer año una cuota, aproximada, de 300 millones de pesetas, por lo que se realiza el presente Acuerdo, en base a las siguientes estipulaciones:

1.^a Los costes de esta campaña a lo largo de la duración de la misma se sufragarán, a partes iguales, por los sectores agrícola e industrial.

2.^a Dicha campaña se iniciará durante 1985/1986, extendiéndose su duración en una primera etapa hasta finalizar la campaña 1987/1988.

3.^a Durante la primera campaña de vigencia, y en lo que toca a la parte agrícola, su participación se concretará en quince pesetas/tonelada métrica de remolacha recolectadas durante la campaña 1985/1986, y el resto de su participación se realizará a través de la reversión que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación haga, si fuera procedente, de la exacción parafiscal retenida por el citado Ministerio.

4.^a Para la campaña 1986/1987, si bien se mantiene en un 50 por 100 la participación de cada una de los sectores, se aportará por el sector agrícola a través de la imposición de una cuota nacional, el 45 por 100 del importe de la campaña fijada para ese año, siendo el 5 por 100 restante con cargo a la citada exacción parafiscal que se solicita del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.^a Por último, para la campaña 1987/1988 la participación del sector agrícola se concretará efectivamente en el 50 por 100 del importe de la campaña, que se prorrateará entre la remolacha a recibir durante la citada campaña.

6.^a La devolución que eventualmente pueda realizar el mapa de la exacción parafiscal y que exceda las cantidades contempladas en el presente Acuerdo, constituirá un Fondo Profesional o Interprofesional, en su caso, que será oportunamente regulado.

7.^a Se constituye un Comité interprofesional para el seguimiento y correcta aplicación del presente Acuerdo, formado, de una parte, por seis Vocales agrícolas, uno de cada una de las Organizaciones agrarias firmantes del mismo, y, de otra, por seis Vocales industriales, uno por cada uno de los grupos de Empresa firmantes, y el sexto designado por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España.

Entre las funciones primordiales de este Comité deberán figurar: La de decidir el tipo de acciones a realizar; la aprobación del presupuesto anual de la campaña; la vigilancia y aplicación de los fondos que a tal fin se hayan destinado, así como la fijación de las cuotas que correspondan para las campañas 1986/1987 y 1987/1988.

8.^a Las cuotas que para el desarrollo del presente acuerdo se fijen por el Comité Interprofesional de la Campaña de Imagen deberán incluirse en los Acuerdos interprofesionales, de ámbito nacional, que se establezcan para las campañas 1986/1987 y 1987/1988.

9.^a El presente Acuerdo interprofesional se considera de ámbito nacional y será sometido para su homologación, en su integridad, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación entrando en vigor desde el momento en que dicha homologación se produzca.

Madrid, 9 de enero de 1986.

Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera, las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Empresas fabricantes de azúcar y la Asociación General de Fabricantes de azúcar de España.

11644 *ORDEN de 6 de mayo de 1986 por la que se concede el XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias correspondiente al año 1986.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de febrero de 1985 por la que se convocó el XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1986, este Ministerio, a la vista de la propuesta de los Jurados constituidos para dicho premio en sus dos modalidades de «Estudios Técnicos» y «Estudios Socioeconómicos», se ha servido disponer:

Artículo 1.^o Conceder el XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, dotado con seiscientos mil (600.000) pesetas, «ex aequo», a las obras: «La ecología del árbol frutal», de la que es autor don Fernando Gil-Albert Velarde, y «Ecología y cultura en la ganadería de montaña», de la que es autor don Juan Pedro Ruiz Sanz.

Art. 2.^o Conceder un accésit al XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, dotado con doscientas mil (200.000) pesetas, a la obra «Bioclimatología animal», de la que es autor don J. Fernández Carmona.

Art. 3.^o Declarar desierto el XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en su modalidad socioeconómica.

Art. 4.^o Conceder un accésit al XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con doscientas mil (200.000) pesetas, a la obra «Extensión de los cultivos en España durante el siglo XVIII», de la que es autora doña Felipa Sánchez Salazar.

Art. 5.^o Conceder un accésit al XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con doscientas mil (200.000) pesetas, a la obra «La agricultura de Navarra entre 1962 y 1982. Una aproximación general y comarcal a su proceso de transformación», de la que es autor don Manuel Rapún Gárate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.